B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17329 *RESOLUCIÓN de 3 septiembre de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia convocatoria extraordinaria de oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 504.2 y 3 del Reglamento Hipotecario, y teniendo en cuenta que existen sesenta y cuatro plazas vacantes reservadas para el Cuerpo de Aspirantes a las que hay que sumar diez plazas más de las vacantes existentes, que se van a producir treinta y cinco jubilaciones en los siguientes dos años y el límite máximo señalado en el artículo 277 de la Ley Hipotecaria;

Esta Dirección General de los Registros y del Notariado, en ejercicio de las competencias que le están atribuidas en el artículo 4.1.e) del Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley Hipotecaria y 504 de su Reglamento, acuerda convocar oposiciones extraordinarias al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles, con arreglo a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.—Se fija en cincuenta el número de plazas a cubrir.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1557/1995, de 21 de septiembre, sobre acceso de minusválidos a las oposiciones al título de Notario y al Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre) se reserva una plaza, de las cincuenta convocadas, para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía. En los ejercicios orales y escritos de la oposición se establecerán, para cualquier persona con discapacidad que lo solicite, las adaptaciones que precise para la realización de aquéllos, debiendo los interesados formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

Segunda.—A estas oposiciones le serán de aplicación los artículos 277 de la Ley Hipotecaria y 504 a 508 de su Reglamento y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). En consecuencia, para tomar parte en la oposición se requiere: Ser español, mayor de edad, poseer el título de Licenciado en Derecho o tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura, no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 280 de la Ley Hipotecaria y no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por resolución firme dictada como consecuencia de expediente disciplinario.

Tercera.—El programa que regirá los ejercicios de la oposición será el aprobado por Resolución de 10 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarta.-Las solicitudes se dirigirán a la señora Directora general de los Registros y del Notariado, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las cuales podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle Manzana, 2, Madrid), o en las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones a que se refiere la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las instancias deberán ajustarse al Modelo 750, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 27). Los impresos están a disposición de los interesados en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia (calle Manzana, 2, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50. 28081 Madrid), en las Oficinas de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Quinta.—De conformidad con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), la tasa por derechos de examen será de 4.000 pesetas y se ingresarán en efectivo en entidad de depósito autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda. Con la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado la mencionada cantidad.

La falta de justificación de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la lista de admitidos a la oposición.

Sexta.—La Dirección General de los Registros y del Notariado, a la vista del número de opositores admitidos, podrá acordar la actuación simultánea de varios Tribunales.

El Tribunal o Tribunales estarán compuestos por los miembros que establece el artículo 505 del Reglamento Hipotecario, y a efectos de asistencias tendrán categoría primera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Séptima.—Las oposiciones se celebrarán en la sede del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España (calle Príncipe de Vergara, 72, de Madrid).

Octava.—Los ejercicios de la oposición y la forma de calificación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario.

Novena.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE HACIENDA

17330 *RESOLUCION de 2 de agosto de 2001, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.*

Al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), de Pre-

supuestos Generales del Estado para 2001, el Consejo de Ministros aprobó la oferta de empleo público para 2001 por Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero, («Boletín Oficial del Estado» del 10). En dicha oferta, se autoriza la convocatoria de 25 plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. Por otra parte, el artículo 5 del citado Real Decreto prevé, igualmente, la convocatoria de hasta 180 plazas por el turno de promoción interna del Grupo B al A, según distribución realizada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, de las que 25 plazas se convocan por este turno para acceso al citado Cuerpo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, queda adscrito a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado. Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, corresponde a la Agencia Tributaria la elaboración del régimen de acceso a los Cuerpos que se le adscriben, incluidos los requisitos y características de las pruebas para acceder a los mismos.

Por su parte la Resolución de 3 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 13), la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobó las normas generales por las que se han de regir los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el fin de atender las necesidades de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Esta Dirección General, en uso de las competencias que le están delegadas en la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 24 de junio de 1999, («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio) y previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, ha resuelto convocar, de forma conjunta, por necesidades de la planificación general de recursos humanos, pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, código 0011, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre.

1.1.1 El número total de plazas reservadas al sistema de promoción interna asciende a 25 plazas.

1.1.2 El número total de plazas reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 25 plazas.

1.1.3 Del total de plazas por el turno libre, se reserva 1 para ser cubiertas por personas que, reuniendo las restantes condiciones de participación en las presentes pruebas selectivas, presenten minusvalías con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En el supuesto de que esta plaza no se cubran, se acumularán al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna de la presente convocatoria no se acumularán al sistema general de acceso libre.

1.1.5 En virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán ,en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.6 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas de ingreso citados.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» del 3); el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991; la Ley 17/1993 de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31), de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre de 1997, («Boletín Oficial del Estado del 31); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 10 de abril) el Real Decreto 119/2001, de 9 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Resolución de 3 de julio de 2001 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 13) y lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo completo constará de dos fases, una de oposición y otra consistente en un curso selectivo, y se desarrollará conforme a lo establecido en la Resolución de 3 de julio de 2001 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas correspondientes a la fase de oposición es el que figura en los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución de 3 de julio de 2001 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la valoración de los ejercicios establecida en la citada Resolución

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena de octubre de 2001. La duración máxima de esta fase será de doce meses contados a partir del día de celebración del primer ejercicio de la oposición.

1.6 Los aspirantes, propuestos por el Tribunal, que hayan superado la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en la Resolución de 3 de julio de 2001 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quienes, por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, no pudieran realizar el curso selectivo, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que el curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Hasta que se dicte la resolución de nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas completarán, en su caso, su formación a través de un período de prácticas que se desarrollará en los Servicios Centrales o Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la determinación de los términos en que deban desarrollarse estos períodos de prácticas.

1.7 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por aquéllos a lo largo de todo el proceso, sin perjuicio de lo establecido en la base 1.1.5 de esta convocatoria.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Por tanto, este número no podrá ser superior a 25 por el sistema general de acceso libre, ni superior a 25 por el sistema de promoción interna.

2. *Requisitos de los candidatos*

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas del grupo B, inclui-

dos en el ámbito de aplicación del apartado 1 del artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala del grupo B a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas, siempre que hayan sido prestados en puestos de trabajo con funciones propias de los citados Cuerpos o Escalas.

2.2 Aquellos aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales habrán de ajustarse a los requisitos y condiciones que, para su acceso a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado, establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de Organismos Internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el citado Real Decreto 182/1993, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria, para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. *Solicitudes*

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud número 750, que será facilitado gratuitamente en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Subdelegaciones del Gobierno, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar el modelo de solicitud, se seguirán las instrucciones que para el interesado figuran al dorso del mismo, teniendo en cuenta, además, las siguientes especificaciones.

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán «Ministerio de Hacienda —AEAT— "En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar" AEAT». En el espacio destinado a código, que figura debajo, se cumplimentará el 15302. En el recuadro relativo «Tasa por derechos de examen», en el espacio destinado a código se hará constar el 15020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el recuadro 15, deberá cumplimentarse junto con la denominación del «Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado», el código «0011» correspondiente.

3.2.3 En el recuadro 17, relativo a la forma de acceso, se consignará con arreglo a las siguientes claves:

«L»: Acceso libre.

«A»: Promoción interna (sólo funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública).

«G»: Promoción interna (funcionarios del resto de Cuerpos o Escalas del grupo B).

3.2.4 En el recuadro 18, «Ministerio, Organo, Entidad convocante» se harán constar las siglas «AEAT», código «TB».

3.2.5 En el recuadro 19, se especificará la fecha de «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.6 Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en Madrid. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

3.2.7 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 21 el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, cumplimentando el recuadro número 23 si precisaran alguna adaptación de tiempo y medios en la realización de las pruebas.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva a discapacitados, deberán indicar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22 de la solicitud.

3.2.8 En el recuadro 24 de la solicitud se consignará la titulación poseída o en condiciones de obtener, cualquiera que sea la forma de acceso.

3.2.9 En el recuadro 25 de la solicitud se consignará en el apartado A), sólo por parte de aquellos aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna, el Cuerpo o Escala de procedencia, y en el B) el idioma elegido por el aspirante para la segunda parte del tercer ejercicio de la fase de oposición.

3.3 La presentación de solicitudes —ejemplar para la Administración— se hará en los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen como se señala en la siguiente base 3.5.

3.4 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las delegaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0104-0301-26-0302040503, abierta en la sucursal de la c/ Serrano número 37 de Madrid, de BBVA a nombre de «Cuenta del Tesoro Público, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ingresos Tasas Oposiciones Extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del BBVA o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen, son los que se establecen en la base siguiente de la presente convocatoria.

3.5 De conformidad con lo establecido por el artículo 18, de la Ley 66/1997, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la tasa por derechos de examen serán de 4.000 pesetas (24,04 euros).

Para los aspirantes que participen por el turno de promoción interna, y por aplicación del apartado seis de la citada norma, la tasa por derecho de examen será de 2.000 pesetas (12,02 euros).

Estarán exentos del pago de la tasa, como señala el apartado cinco del artículo 18 de la citada Ley 66/1997, según redacción dada por el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debidamente acreditada con la documentación correspondiente que se adjuntará a la solicitud (certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente) y,

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Será requisito para el disfrute de esta exención que en el plazo señalado no hayan rechazado oferta de empleo adecuado, ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Todos estos extremos deberán justificarse con certificación expedida por

los Servicios Públicos de Empleo, que se unirá a la copia de la solicitud. Será requisito también, para el disfrute de esta exención, carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La acreditación de la carencia de rentas se efectuará por declaración jurada o promesa escrita del solicitante, que se acompañará a la instancia de participación.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realizará el ingreso a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del pago íntegro de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen en la entidad correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. *Admisión de aspirantes*

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», recogerá la relación provisional de aspirantes excluidos, con indicación de apellidos, nombre, documento nacional de identidad y causas de exclusión, e indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos y determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio.

Dichas listas deberán ser expuestas en todo caso en los Servicios Centrales, Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas, en la sede central del Instituto de Estudios Fiscales, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno. En la listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Para evitar errores y hacer posible su subsanación en tiempo y forma en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino además que sus nombres constan en la de admitidos.

4.3 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la autoridad convocante, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

4.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas por derecho de examen, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. *Tribunales*

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

Corresponderá al Tribunal el desarrollo y calificación de la fase de oposición.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente solicitará de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá, con la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. La sesión de su constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

A partir de la constitución, para actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más la del Presidente y Secretario, o quienes les sustituyan.

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento a seguir por el Tribunal en sus actuaciones se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para los ejercicios y pruebas que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de manera que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.7, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto a la capacidad psicofísica de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo Superior de Inspectores de la Hacienda del Estado, podrá recabar dictamen en los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionadamente en el proceso, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso selectivo hasta la recepción del dictamen.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Pre-

sidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

El Tribunal excluirá aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en los locales de la Escuela de la Hacienda Pública del Instituto de Estudios Fiscales, Avenida Cardenal Herrera Oria, número 378, 28071 Madrid, teléfono 91 339 88 77.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. *Desarrollo de los ejercicios*

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para que acrediten su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su divulgación, con veinticuatro horas al menos de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos o con doce horas al menos de antelación cuando se trate del mismo ejercicio.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento del incumplimiento por algún aspirante de uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución definitiva que declare la exclusión del aspirante podrán interponerse los recursos señalados en la base 4.3 a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.

7. *Lista de aprobados*

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 El número de aprobados en la fase de oposición podrá ser superior al de plazas convocadas, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).

8. *Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios*

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que las relaciones definitivas de aspirantes aprobados en la fase de oposición sean publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, 26, de Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo II a la presente convocatoria.

D) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, si hubiesen obtenido plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento según modelo del anexo III.

Asimismo, deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado», de 6 de marzo.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos dicho nombramiento.

8.5 Los funcionarios nombrados en prácticas deberán superar el curso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 3 de julio de 2001 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por la que se regula el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

8.6 Previa oferta de los destinos, la petición de los mismos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo.

Los funcionarios de organismos internacionales que superen las pruebas, participarán en la elección de destino junto a los restantes aprobados del turno libre. La adjudicación de las plazas se realizará por riguroso orden de la calificación final obtenida.

8.7 Finalizado el proceso selectivo y a propuesta del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los que hayan superado aquél, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

8.8 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.9 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en

colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios que sean competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez que fueran nombrados funcionarios de carrera.

9. *Norma adicional*

La Resolución de convocatoria y las bases de este proceso selectivo, así como los actos que deriven de su ejecución, se incluirán en la página web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es), pudiendo ser consultados a través de ella.

10. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la normativa citada.

Madrid, 2 de agosto de 2001.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis Francisco Cremades Ugarte, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales: Don José Manuel Guirola López, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Don Sixto Álvarez Melcón, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Don Enrique Hernández Pérez, del Cuerpo de Abogados del Estado.

Don Miguel Ordozgoiti de la Rica, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Fernando Rojas Urtasun, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Francisco Javier Olmo Azcona, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Javier María Pérez Medina, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Francisco Cuesta Aguilar, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Don Tomás María Moreno Castejón, del Cuerpo Superior de inspectores de Hacienda del Estado.

Secretario: Don Gabriel Díez Pata, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Alfonso García Cano, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Vocales: Don Ubaldo Jesús González de Frutos, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Don Francisco Javier Salinas Jiménez, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Don Maximino I. Linares Gil, del Cuerpo de Abogados del Estado.

Don Pedro González Gutiérrez-Barquín, del Cuerpo de Abogados del Estado.

Don Alfonso Galán Ruiz de Adana, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Don Luis Sierra López-Belmonte, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Doña Marta Fernández-Cuartero Paramio, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Francisco Muñoz de Morales Anciola, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

Secretaria: Doña Marta Ganado López, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado.

ANEXO II

Don/doña ....., con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo ..... que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 2001

ANEXO III

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don / Doña .....
Cargo .....
Centro Directivo (Ministerio, Agencia Tributaria, Delegación) .....
.....

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro / Delegación, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:
Apellidos y Nombre .....
Cuerpo y Escala ..... Código de Cuerpo .....
N.R.P ..... D.N.I ..... Grupo .....
Situación Administrativa.....
Destino Actual.....
Denominación del puesto de trabajo desempeñado .....

I. Número total de años de servicio completos, prestados en la Administración Pública Grupo B incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

I	

II. Número de trienios reconocidos.

Nº Trienios	Importe	Fecha	Grupo

Y para que conste, expido la presente certificación

(Localidad, fecha, firma y sello).[1]

[1] LOS RECUADROS SOMBREADOS NO DEBEN SER CUMPLIMENTADOS